

La credulidad en el derecho

Ricardo A. Guibourg

Publicado en: LA LEY 30/06/2011, 1 • LA LEY 2011-D, 1291

Los médicos son llamados doctores, aunque no tengan el título académico máximo. Otro tanto sucede con los abogados, al menos fuera del ámbito universitario: se trata de un hábito tradicional, que se supone fundado en una pretérita acordada de la Cámara Civil. Yo nunca la he visto pero, como la mayoría de los colegas, siempre creí que existía.

Hace unos años conocí un ingeniero que quería doctorarse en la Facultad de Derecho. Fue admitido en virtud de sus antecedentes (su especialidad era la informática forense) y, mientras seguía los cursos reglamentarios, cayó en la cuenta de que, para emprender ese camino, era mejor ser abogado. Se inscribió entonces simultáneamente en la carrera de abogacía y se recibió en poco tiempo. En medio de esa *blitzkrieg* intelectual siguió un curso de posgrado a mi cargo, sobre argumentación; y allí se le ocurrió investigar la existencia de la dichosa acordada. Como ejercicio final del curso, presentó un documento de la Corte Suprema (Acordada 65, del 13 de diciembre de 1957) donde se disponía:

"I. Dictaminar que el empleo del tratamiento de Doctor por parte de los poseedores de Títulos Universitarios de Abogado o Médico, no constituye una violación a la normativa vigente.

II. Autorizar el uso de dicho tratamiento, precediendo a la firma de los profesionales referidos en el punto anterior.

III. Ordenar las notificaciones correspondientes a los distintos órganos del Poder Judicial, Colegios de Abogados, Médicos y Organismos descentralizados que tengan injerencia en el tema acordado."

En los considerandos, la Corte aceptaba los argumentos de Sebastián Soler, entonces Procurador General de la Nación, fundados en que existe una larga tradición social en el uso de dicho tratamiento, expresiva del respeto que rodea a estas profesiones, y que prohibirlo sería una limitación a las facultades de cada profesional universitario, para definir y denominar su profesión. El documento incluía también una lista de colegios y asociaciones de abogados de todo el país que habían ratificado la Acordada 65/57.

Explicaba el texto de presentación que no había sido posible acceder al expediente original (Nº 5226/56) porque, junto con el libro donde la acordada estaba asentada, había desaparecido *"durante una acción bastante confusa en ocasión de la famosa reyerta entre azules y colorados el 3 de abril de 1963"*, ocasión en la que también se había perdido el registro del caso "Siri" (LA LEY, 89-531), pionero de la acción de amparo. Sin embargo, el investigador había obtenido un resumen parcial de aquel expediente, del que pudo extraer la acordada y la opinión del Ministerio Público que la precedía.

El texto fue objeto de serio debate entre los asistentes al curso hasta que el ingeniero Arellano —tal su nombre— declaró que todo era un invento suyo, en el que atribuía al pobre Soler razonamientos inaceptables, y que el ejercicio consistía en realidad en verificar hasta qué punto las personas —incluso los abogados— somos propensos a creer casi cualquier cosa presentada formalmente, sobre todo si sirve para confirmar nuestros deseos, prejuicios, tradiciones o intereses.

El experimento —ciertamente cruel— podría haber quedado allí, pero tuvo un segundo acto inesperado. La acordada, reconocida como falsa por su autor y, de todos modos, altamente sospechosa de falsedad por su contenido argumental notablemente falaz, en el que Sebastián Soler jamás habría incurrido, y porque incluía insólitas "ratificaciones" de colegios profesionales, empezó a circular como verdadera y fue exhibida una y otra vez frente al atónito Arellano, ahora blandida con orgullo por letrados que no habían participado en aquel curso de argumentación y se negaban rotundamente a creer en la palabra del creador del documento. El propio Arellano, según me cuenta, hasta optó por conceder en privado la autenticidad del documento para no sufrir el anatema de sus nuevos colegas, que lo consideraban un fabulador; pero a mí me consta lo que sucedió porque fui uno de sus partícipes.

La anécdota, en sí misma, parece un hallazgo del humor negro jurídico. Pero el hecho de que haya ocurrido permite volver a reflexionar acerca de la actitud con la que los abogados encaramos y valoramos tesis y argumentos.

Una tesis (una afirmación cualquiera) difícilmente pueda ofrecer en su abono una demostración matemáticamente segura: lo normal es que, para aceptarla o rechazarla, debemos recurrir a ciertas razones, conducentes pero necesariamente insuficientes, llamadas argumentos. Ninguna argumentación

es absolutamente concluyente; muchas son completamente desechables; en el medio de estos dos extremos, se abre un continuo de plausibilidad dentro del cual hemos de juzgar la pertinencia de la argumentación, sentirnos convencidos por ella y, en consecuencia, apostar por su corrección a sabiendas de que, como en toda apuesta, es posible perder lo que hayamos apostado.

En esta tarea, tan inevitable como riesgosa, conviene tomar algunas precauciones. Muchos argumentos consisten en descripciones de hechos o estados de cosas: la prudencia más elemental aconseja verificar las descripciones o, al menos, valorar los argumentos que puedan darse acerca de su verdad con el mismo cuidado con el que examinamos la argumentación de la que ellos forman parte. Pero los argumentos no sólo valen por su verdad: además de ella, adquieren poder de convicción por su pertinencia y su relevancia. La **pertinencia** es relativamente fácil de apreciar según la relación de hecho que pueda trazarse entre un argumento y la conclusión a cuyo favor se lo enuncia. La **relevancia** es un poco más difícil, porque nunca podemos saber qué otros argumentos desconocidos para nosotros podrían oponérsele; pero al menos vale la pena que examinemos a conciencia todo lo que sepamos acerca de los hechos para estar seguros de que no hemos pasado por alto ninguna circunstancia conocida que consideremos importante: siempre habrá un amplísimo campo de ignorancia que es la fuente de nuestro riesgo, pero sería imprudente tomar riesgos innecesarios por no pasar revista a los hechos que no ignoramos. A su vez, si los argumentos son valorativos, el riesgo se multiplica, pero en ocasiones no disponemos de otros: tendremos que ejercer una introspección tan profunda como podamos, para estar seguros de que compartimos esa valoración y que ella no entra en conflicto con otras que también estemos dispuestos a sostener.

Todas las precauciones mencionadas son, en su conjunto, incapaces de garantizar la corrección del resultado. Sin embargo, contribuyen ciertamente a disminuir en alguna medida el riesgo que corremos al aceptar la tesis final y en ciertos supuestos —como los de las ciencias empíricas— reducen ese riesgo en medida tal que nos sentimos seguros (bueno, casi seguros del todo) de la conclusión.

Muchas veces, sin embargo, caemos en trampas psicológicas que nosotros mismos nos tendemos o permitimos que nos tiendan. Cuando se nos invoca un estado de cosas que nos agrada, nos sentimos más inclinados a darlo por cierto que si se nos confronta con un hecho desagradable: esto es lo que en inglés llaman *wishful thinking*. Cuando la conclusión coincide con nuestras preferencias, tenemos tantos deseos de aceptar los argumentos que a ella llevan que tendemos a concederles relevancia con liviandad y optimismo, sin investigar demasiado por temor (acaso subconsciente) a encontrar obstáculos que nos priven de la convicción que anhelamos.

Se trata de una condición humana. Demasiado humana, diría un filósofo, porque, a favor de una ilusión presente, puede conducirnos a una decepción futura o al fracaso de nuestros deseos de conocer, de ser y de hacer. **Entre estas actitudes, tan comunes, y el pensamiento mágico hay una diferencia muy tenue: en ambos casos elegimos creencias imprudentes para tener el placer de sentir una certeza que nos agrada o un poder con el que fantaseamos.**

Afortunadamente, el hombre ha aprendido, en la mayoría de los casos, a distinguir el pensamiento mágico y el *wishful thinking* del pensamiento científico y de la (relativa, probable) verificación de los hechos. Pero **los abogados estamos tan habituados a confundir descripción con valoración que nuestro entrenamiento en aquella actitud es apenas incipiente.** Si tratamos de intensificar ese entrenamiento de la incredulidad y buscamos **ejercer cada vez más la crítica argumental con prescindencia de nuestras preferencias personales**, seremos un poco más doctos, ya sea que seamos o no seamos "doctores".